

Auto Nº:	
Radicado:	05001 31 10 005 2020 00164 00
Proceso:	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
Demandante:	PAOLA ANDREA VANEGAS OSORIO
Demandado:	LUIS FELIPE CARDONA RODRIGUEZ
Tema y subtemas:	DECRETO MEDIDAS PRECAUTELATIVAS

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Tres de marzo de dos mil veintiuno.

La parte actora a través de apoderado solicita la práctica de una medida precautelativa, dentro del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, promovido en contra del señor LUIS FELIPE CARDONA RODRIGUEZ.

CONSIDERACIONES

Por ser procedente y de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESOLVE:

DECRETAR El embargo del treinta (30%) por ciento de la mesada pensional que percibe el señor LUIS FELIPE CARDONA RODRIGUEZ por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES., previas las deducciones de ley, conforme al contenido del numeral 9 del artículo 593 del C.G.P., en armonía con el 599 de la misma obra.

En consecuencia, se ordena oficiar al pagador, para que se sírvase obrar de conformidad, y efectuar las retenciones del caso y consignarlas a nombre de este Despacho, en la cuenta número 050012033005 del Banco Agrario de Colombia, de la ciudad de Medellín Antioquia, a nombre de la señora PAOLA ANDREA VANEGAS OSORIO, so pena de las sanciones contempladas en el artículo 593, numeral 9º del Código General del Proceso.

Por tratarse de un proceso ejecutivo se solicita que el pago se haga bajo el concepto No. 1 y con el código 05001 31 10 005 2020-00164-00 (radicado).

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,



MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ (3)

CERTIFICO:	
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N°	26
Fijado hoy	4 MAR 2021
a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Medellín - Antioquia.	
SECRETARIA	